



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE VALLEDUPAR – CESAR
Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICADO: 20001-31-10-003-**2010-00745-00**
PROCESO: EJECUTIVO POR OBLIGACIÓN DE SUSCRIBIR DOCUMENTOS
EJECUTANTE: GERARDO ENRIQUE MURGAS ARZUAGA
EJECUTADO: RAFAEL FRANCISCO MURGAS ARZUAGA

Una vez revisada la presente demanda, advierte el despacho la configuración de la causal especial de inadmisión contemplada en el inciso 5° del artículo 6° de la Ley 2213 de 2022; esto es, no acreditar el envío físico y simultáneo tanto de la demanda como de los anexos, a la Calle 19C Casa 19 del conjunto residencial San Pedro, en la ciudad de Valledupar, donde recibe notificaciones el señor Rafael Francisco Murgas Arzuaga, como se anunció en el acápite respectivo del libelo introductorio.

Asimismo, omitió acompañar los anexos ordenados por la Ley (núm. 2° art. 90 CGP), tales como; la minuta o el documento que debe ser suscrito por el ejecutado o, en su defecto, por la juez, como lo prevé el inciso 1° del artículo 434 del Código General del Proceso y el certificado que acredite la propiedad en cabeza del ejecutado, de conformidad con lo señalado en el inciso 2° de la misma disposición.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero de Familia de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, por las razones expuestas en antecedencia.

SEGUNDO: Conceder a la parte demandante, el término improrrogable de cinco (05) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que subsane los defectos anotados, so pena de su rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

L.J.M.

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza

Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **564e25c9223f096279066ed351b072a1b24b5cb59f51fbf26c17fb02aabeda2e**

Documento generado en 09/11/2022 05:45:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>